



SELLO CUARTO, VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Quieras, y Juane Lizaran Nava su oider; Lo que paxifica a Eua Lú para su suaba lo que tenga por Com: por Juan Enríde - Acordó, que para que dho Fern no Experimente los perjuicios que sufrirá; El Caballero Rec: Gen: pida en Justicia lo que le compete con sumo del privilegio de dha M. madreaba, Condi: del N. mar, y demas neces: no para que dha Piquera meruda Luce =

Anu de Laxra, y Jph Navarro

En este Ayuntamiento se acordó en virtud de un mudo, el uno dado por Anu de Laxra, en el que sup: a Eua Lú, le di su Lic: para ir a su oficio de M. de M. y el otro dado por Joseph Navarro, Maestro de M. de M., por el que se contradice la que venia del nominado Anu de Laxra; y de todo se diligencie a Eua Lú - Acordó, acudir a Justicia donde deduzcan su acc: =

g

En la M. N. y M. de la Ciudad de Loxa; a doce dias del Mes de Mayo de mill Setecientos y Nueve años; se juntaron a Consejo los S: de Justicia, Loxa, y Regim: de Ella, en las Salas que acostumbraron, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Mage: y utilidad de esta Republica; Et a saber: El Sr: D: Jeronimo de las Doblas, del Consejo de la Mage: Loze: y Capitan a Guerra de Eua dha Lú, Sr: D: Francisco de S. M. de Sicilia, Sr: D: Nicolas Menjo, Sr: D: Juan Gregorio Albuquerq: y Sr: D: Pedro Mantara Mera, Reg: =

Simbaleso

En este Ayuntamiento, se acordó en virtud de un mudo dado por el Simbaleso de Eua Lú, en el que se prohibe a Eua Lú, sin Emolun: alguno, en dho oficio; y asi sup: se le permite vender una carga de pescado deques del Pregon, Clarin, y demas que fueren Condi: do; y Entendi: = Acordó, se Lú, teni:do presente los decretos anteriores =

~

